



ACUERDO FGE/03/2022

REGLAMENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO TRIGÉSIMO QUINTO. DE LA UNIDAD DE JUSTICIA ALTERNATIVA

Artículo 78. La Unidad de Justicia Alternativa de la Fiscalía Especializada, es el órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias originadas por la comisión de una conducta señalada como delito por la Ley; será dirigido por un Jefe de Departamento, quien tendrá la función de facilitador, además de las siguientes facultades:

- I. Establecer los mecanismos necesarios para el debido funcionamiento de la unidad.
- II. Validar a través de su titular, los acuerdos realizados por sus facilitadores.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos firmados por los intervinientes para hacer constar su cumplimiento o incumplimiento, así como llevar a cabo las acciones necesarias para el procedimiento alternativo.
- IV. Informar al Fiscal del Ministerio Público el cumplimiento de los acuerdos firmados por los intervinientes, a efecto de que se continúe con la investigación del delito y en su caso, el ejercicio de la acción penal.
- V. Proponer la celebración de convenios de coordinación con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Justicia Alternativa.
- VI. Proponer y ejecutar los mecanismos de difusión para informar a la sociedad sobre los servicios que brinda la unidad y los beneficios que brinda la justicia alternativa.
- VII. Calificar previo acuerdo con el Fiscal Anticorrupción la procedencia de la excusa planteada por el facilitador, para inhibirse del conocimiento del caso asignado y en su caso nombrar facilitador sustituto, y



VIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, el reglamento interior y las que le encomiende el Fiscal Anticorrupción.